CONSTANCIA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha:	15 de septiembre de 2026
Modalidad del proceso:	Contratación directa
Clase de Contrato:	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
Objeto:	OPERAR EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL HOGAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ADULTOS MAYORES RESIDENTES, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1315 DE 2009.
Nombre y Apellidos:	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL-CONFERENCIA SAN FRANCISCO DE ASIS
CC o NIT:	800.148.103-9

REQUISITOS VERIFICADOS:

A. La entidad presenta propuesta técnica y económica por valor de $49.321.200, sin superar el presupuesto oficial; acredita capacidad para ejecutar el objeto durante tres (3) meses y acepta las condiciones establecidas por el Municipio. SI CUMPLE.

B. Documentos:

SOPORTE	SOPORTE	SOPORTE	SOPORTE
SOPORTE	**SI**	**NO**	**NA**
Propuesta técnica y económica	x		
Registro Único Tributario - RUT	x		
Certificado de existencia y representación legal	x		
Hoja de vida persona jurídica - DAFP	x		
Copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal	x		
Certificaciones de experiencia relacionada	x		
Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la entidad y/o representante legal	x		
Registro Nacional de Medidas Correctivas, inhabilidades por delitos sexuales y REDAM de la representante legal	x		

Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	x		
Certificación bancaria	x		

- De la documentación aportada se verificó que la entidad y su representante legal no registran sanciones o inhabilidades vigentes en los certificados allegados; se aportan consultas de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y demás verificaciones incluidas en el expediente contractual.

A. Se deja constancia de que la entidad proponente acredita existencia y representación legal según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 18 de agosto de 2026, con inscripción No. S0000747 del 30 de julio de 2004, duración indefinida, matrícula renovada el 27 de marzo de 2026 y sujeción a la inspección, vigilancia y control de la Gobernación del Valle del Cauca. Su objeto social la faculta expresamente para organizar mercados y alimentos, así como medicina a los enfermos, ancianos, viudas y personas indigentes, y para establecer dormitorios para ancianos con el fin de que los de la tercera edad tengan una acogida humana en un albergue; y su actividad económica principal registrada corresponde al código CIIU 8730, actividades de atención residencial para personas mayores y discapacitadas, que es además la actividad por la que percibió mayores ingresos en el período. La representación legal la ejerce la señora MARIA GLORIA TOBON CARDONA, en calidad de Presidente, designada por Acta No. 8 del 20 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Asociados, inscrita el 11 de abril de 2023 bajo el No. 10072 del Libro I, sin que el certificado registre limitaciones de cuantía a sus facultades. Su experiencia se acredita con siete (7) convenios celebrados con el Municipio de Toro entre 2024 y 2026 para la operación del mismo Centro, verificados en el SECOP II. Así mismo, se aporta el equipo de trabajo con las cartas de compromiso de sus integrantes y los soportes para la ejecución; corresponde a la entidad precisar la modalidad de vinculación y la dedicación efectiva de cada integrante y acreditar el pago de las remuneraciones y de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente correspondan, como condición de cada pago.

B. La selección se sustenta en la contratación directa prevista para la ejecución de los recursos destinados al funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, conforme al parágrafo del artículo 5º de la Ley 687 de 2001, en el texto que le imprimieron el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y, finalmente, el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, en armonía con la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la entidad verificada CUMPLE con los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos para la celebración del convenio.

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal